ORDENANZA Nº 340.

Art.1º) Autorizace al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Art. 3º del contrato suscripto entre la Munipalidad de San Justo y el Señor Hugo Juan Ardisana, en fecha 16/04/1973, modificado posteriormente por ordenanza 213/73, 249/74, 281/74, 302/74 y 320/75, elevando el precio del servicio atmosférico a que se hace referencia en el Art. 2º del citado contrato, a la suma de DOSCIENTOS OCHO PESOS ($a. 208,00), por viaje y hasta la capacidad de 7500 litros.

Art. 2º) Autorízace al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la cláusula adicional dispuesta por Ordenanza Nº 213/73, del Art. Nº 3 del contrato vigente, elevando a DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($a. 233,00), por viaje y hasta la capacidad de 7500 litros, la tancada de líquido residual, cuando el mismo contenga sales o ácidos que dañen el equipo.

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese, Regístrece, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.